ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital Gustavo González Ochoa de San Andrés de Cuerquia Antioquia
Fecha:	30 de Septiembre de 2022
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar. Nombre del jefe de área: Carlos Arley Berrio Cargo: Subdirector Administrativo

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA, en cumplimiento de su misión institucional y la prestación de los servicios de salud a sus usuarios, requiere el suministro de insumos y reactivos químicos para la realización de pruebas de laboratorio clínico, según los parámetros establecidos por la Ley y los requisitos de habilitación tal como lo dice la norma.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones

Suministrar a la E.S.E Hospital Gustavo Gonzalez Ochoa, insumos y reactivos químicos para el procesamiento de muestras de laboratorio clínico.

3. La modalidad de selección del contratista

La modalidad es por contratación directa, de conformidad con el Artículo vigésimo primero, literal e numeral 5 del Acuerdo número 190 del 30 de junio de 2019 del Estatuto de Contratación de la E.S.E por tratarse de un contrato de suministro, de apoyo a la gestión logística, administrativa.

4. Justificación técnica

La E.S.E Hospital Gustavo Gonzalez Ochoa, busca garantizar el cumplimiento de su misión institucional y las actividades administrativas y garantizar la prestación de los servicios de salud a sus usuarios por lo cual requiere el Suministro de insumos y reactivos químicos para el procesamiento de muestras de laboratorio clínico, dentro de los procesos administrativos restablecidos para su funcionamiento según lo establecido por la Ley.

5. Justificación jurídica

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios. Que el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que la Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* Que se expidió el Acuerdo número 190 del 30 de junio de 2019, Estatuto de Contratación de la E.S.E.

6. Valor estimado del contrato y duración del mismo

El valor estimado del contrato es por la suma aproximada de siete millones de pesos ml ($7.000.000.00), con una duración aproximada de tres (03) meses a partir del 30 de septiembre de 2022 hasta el 30 de Diciembre de 2022.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Por tratarse de contratación directa de mínima cuantía; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad y en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Las condiciones técnicas que se exigen para la suscripción del contrato son las siguientes.

La oferta más favorable económicamente para la E.S.E.

8. Acreditación de la idoneidad y experiencia mínima del oferente

El contratista oferente deberá anexar los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia requerida.

9. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y se determina las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave la imposibilitando del objeto contractual
	Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%

	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**	X				
Valoración asignada	**Valoración asignada**	X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**	X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**	X				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**	X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**	X				
Riesgos ambientales	**Valoración asignada**	X				
Riesgos tecnológicos	**Valoración asignada**	X				

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos, y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la exigencia de garantías.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la calidad del contratista, no se hace necesario suscribir ninguna garantía, toda vez que la aplicación de las garantías es potestativa según con el Artículo 54, parágrafo 1, del Acuerdo número 190 del 30 de junio de 2019 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Para el cumplimiento del contrato se puede apremiar al contratista mediante la cláusula penal y la multa.

11. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acto administrativo de aprobación de garantía, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de

interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como:
Constancia de pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para ejecutarlo y copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma el día 30 de Septiembre de 2022.

CARLOS ARLEY BERRIO
Subdirector Administrativo